

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LAVANDERIAS CENTRALES LAVACENSA S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE

CUANTIA s/. 140'000.000,00

Ambato, a 28 de MAYO de 1996.

CONSTITUCION DE COMPA-
ÑIA " LAVANDERIAS
CENTRALES LAVACENSA
S.A.".-

En la ciudad de Ambato, ca-
pital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día martes
veinte y ocho de Mayo de
mil novecientos noventa y
seis.- Ante mí, DR. Rodrigo

Naranjo Garcés Notario Pú-

blico de este Cantón, comparece la compañía CABARO, CIA
LTDA., sociedad organizada y existente bajo las Leyes de
la república del Ecuador, con domicilio principal en la
ciudad de Ambato, legalmente y representada por su Gerente
señor Arq. Fernando Callejas Barona; la compañía LAVANDE-
RIAS ECUATORIANAS C.A., sociedad organizada y existente
bajo las Leyes de la república del Ecuador, con domicilio
principal en la ciudad de Quito, legalmente y debidamente
representada por su Vicepresidente ejecutivo, encargado de
la Gerencia, señor Ing. Bernardo Dávalos; la compañía
INMOHERHO INMOBILIARIA S.A., sociedad organizada y exis-
tente bajo las Leyes de la república del Ecuador, con
domicilio principal en la ciudad de Ambato, legalmente y
debidamente representada por su Gerente Arq. Jaime Her-
doiza Cobo; señor Fernando Vela Cobo por sus propios
derechos, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil
casado, de profesión Industrial, domicilio en la ciudad de
Ambato; Pedro Xavier Merlo Hidalgo, por sus propios dere-
chos, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad.

profesión Empleado Bancario, domicilio en la ciudad de Quito; Señora ⁶ Carmen Helena Holguín Sevilla, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Contadora, domiciliada en la ciudad de Ambato; ⁷ señor Ivan Holguín Sevilla, por sus propios derechos, ecuatoriano, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato.-, que me presenta y que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA al tenor de las siguientes cláusula: COMPARECIEN- TES.- Comparecen a la celebración de la presente escrituras Pública: La compañía ¹ CABARO CIA LTDA., Sociedad Organizada y existente bajo las Leyes de la república del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, legalmente y debidamente representada por su Gerente señor ² Arq. Fernando Callejas Barona; la compañía LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A., sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la república del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, legal y debidamente representada por su Vicepresidente ejecutivo, encargado de la Gerencia, señor Ing. Bernardo Dávalos; ³ la compañía INMOHERHO INMOBILIARIA S.A., sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la república del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, legalmente y debidamente representada por su Gerente Arq. Jaime Herdoiza Cobo; ⁴ señor Fernando Vela Cobo por sus propios derechos, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil

Escritura Pública
No. 12.345
Q. A. N. O. Y. A. N. O.

casado, de profesión Industrial, domicilio en la ciudad de Ambato; Pedro Xavier Merlo⁵ Hidalgo, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, profesión Empleado Bancario, domicilio en la ciudad de Quito; Señora Carmen Helena⁶ Holguín Sevilla, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Cotadora, domiciliada en la ciudad de Ambato; señor Ivan Holguín⁷ Sevilla, por sus propios derechos, ecuatoriano, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato.- Todos los comparecientes son capaces para contratar, por el presente acto libre y voluntariamente unen su capital, y declaran su unánime voluntad de constituir una Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a las leyes ecuatorianas, en forma especial a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LAVANDERIAS CENTRALES LAVACENSA S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se denominará " **LAVANDERIAS CENTRALES LAVACENSA S.A.**" y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Ambato, pudiendo establecer

sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**- El objeto principal será la explotación de la industria de lavandría en todas sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de ella las actividades conexas y las relacionadas con la antes indicada.- Podrá complementariamente realizar toda clase de actos o contratos comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas; podrá importar, exportar, comercializar, fabricar, comprar y/o vender todo tipo de partes y piezas, maquinaria, materia prima e insumos para cumplir con su objeto social.- Podrá obtener y negociar representaciones, agencias, franquicias, concesiones y/o distribuciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacione con el objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absolverlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a construirse con un objeto similar o complementario al suyo.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA MILLO-

Dr. Rodrigo Noriega García
Abogado
Calle 100 y Bolívar

NES DE SUCRES, dividido en ciento cuarenta mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 140.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante de la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de compañías transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplio poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y

Extraordinarias.- LAS Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE**

REUNION.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocados por el Gerente General de la compañía o por quien le estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañía por el señor Superintendente de compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- LAS convocatorias se harán por la Prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

Dr. Domingo Mariano García
A. G. J. A. - SECRETARIO
C. L. de C. y C. A.

social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la

Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o

Dr. Pedro Pablo Kuczynski
Abogado
Dr. María S. S. S.

por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las junta Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función está que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VEGESIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- LAS actas se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a).- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio, del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser elegidos indefinidamente; b).- Designar, remover y fijar sus remuneraciones de un comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar aumentos del Capital social; f).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; h).- Acordar modificaciones al contrato

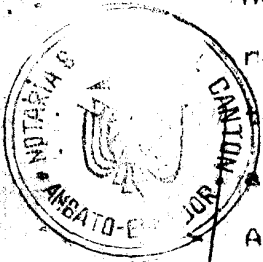
social; i).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; j).- Designar a la persona que reemplace al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k).- Autorizar al Gerente general para que confiera Poder General a una o más personas para asuntos de la compañía; l).- En General, todas las demás autorizaciones que le conceden la Ley vigente y este estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá y por tres Directores Principales.- Cada Director Principal tendrá un Suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta la terminación del período correspondiente.- A las sesiones del Directorio concurrirán los Directores Principales y Suplentes, los principales con voz y voto y los suplentes exclusivamente con voz, a menos que estuvieren desempeñando, en esa sesión o en forma permanente la función de Director Principal.- La elección de los miembros del directorio la efectuara la Junta General de Accionistas, conforme lo dispone el Artículo vigésimo Primero Literal a).- Los Directores deberán o no ser accionistas de la compañía los vocales del directorio duraran dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada trimestre y será convocado por el Presidente o el Gerente General.- Las Convoca

torias se harán mediante carta dirigida a cada uno de los directores principales y suplentes, en la que se indicará los puntos a tratarse; o, verbalmente siempre que se encuentren todos los directores principales y acuerden reunirse.- Para que el directorio pueda instalarse o deliberar será necesario que estén presente por lo menos tres de los cinco miembros principales que lo conforman.- Las sesiones de directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ellos por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión, el Gerente General ejercerá las funciones de Secretario y a falta de este, el Director nombrará un secretario Ad-Hoc para esa sesión.- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del Presidente, secretario y por todos los directores asistentes.- **ARTICULO VEGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones del Directorio: a).- Supervigilar la buena marcha de la compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere conveniente; b).- Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c).- Autorizar al Presidente y Gerente general la enajenación y gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, así como el otorgamiento de las garantías; d).- Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la Compañía como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; e).- Autorizar la apertura de sucursales o agencias en territorio nacional o en el exterior; f).- Nombrar uno

o mas factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en territorio nacional o fuera de él determinando la determinación del cargo sus obligaciones y facultades; g).- Conocer y aprobar el presupuesto anual, de egresos de la compañía, que será elaborado por el Gerente General; h).- Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía así como los proyectos en que intervendrá; i).- Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de todo acto o contrato cuyo monto supere en veinte y cinco por ciento del capital social y; j).- Nombrar a la persona que reemplace al Vicepresidente, cuando este se encuentre ausente o temporalmente impedido.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado en caso de ausencia o de impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son Atribuciones y deberes del Presidente: a).- Dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y del directorio; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles y muebles de propiedad de la compañía.

Dr. Rodrigo Naranjo Carrón
ABOGADO — NOT
Of. Mera 620 y Bolívar

debiendo tener autorización del directorio para el caso de los bienes inmuebles, así como el otorgamiento de garantías; d).— Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía todo acto o contrato que vaya desde un monto equivalente al cinco por ciento al capital social; y, e).— Las demás que le confieran la Ley y este estatuto.— **ARTICULO VEGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**— El Gerente General durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido.— Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.— Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.— En Caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Vicepresidente.— **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**— Son atribuciones del Gerente General: a).— Convocar a las Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y a estos estatutos; b).— Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c).— Autorizar y suscribir por si solo todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía, siempre que su monto no supere el veinte y cinco por ciento del capital social; e).— Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, Hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones del dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, debiendo tener autorización del directorio para el caso de los bienes inmuebles, así como el otorgamiento de garantías; f).— Otorgar poderes especiales con autorización de la Junta General, y especiales



sin ella; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y del directorio; h).- Dirigir las operaciones de la marcha económica de la compañía; i).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; j).- Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal así como fijar sus remuneraciones; k).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de juntas generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; l).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de las situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; ll).- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; m).- Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n).- suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que vaya desde un monto equivalente al cinco por ciento del capital social; y ñ).- ejercer todas las funciones que le señalará la Junta General y además todas aquellas, que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será nombrado por la junta General y durará dos años en su cargo, pero podrá ser elegido indefinidamente.- Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-

Dr. Rafael A. ...
...
...

mente reemplazado.- Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas la facultades señaladas en este estatuto para el Presidente o para el Gerente General, respectivamente cuando se halle en ejercicio de las funciones de uno de estos, a mas de todas aquellas que le sean expresamente delegadas por parte del presidente o Gerente General respectivamente.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal y simultáneo del Gerente Gerente General y del Presidente, el Vicepresidente reemplazará al Gerente General, hasta que sean nombrados los titulares.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial o extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos lo asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce la de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIME-**

RO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que resultaren de a cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal hasta que esté alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉ-**

SIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizada las deducciones previstas por leyes especiales, se provera de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley, en la

forma que determine la junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la junta General fijara la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIOS.-** La Junta General Nombrará un comisario Principal y un suplente.- Duraran un año en el ejercicio de su funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de compañías y aquellas que les fijen la junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos de la compañía que considere necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al fina del ejercicio económico un informe a la junta general ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrá solicitar se convoque a junta

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
ABOGADO — NOTARI
Of. Mera 629 y Bolívar

general extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.— **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**— El Capital de ciento cuarenta millones de sucres, dividido en ciento cuarenta mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una numeradas del 000001 al 140.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle.— El Capital de la sociedad de la Compañía se encuentra suscrito totalmente y es pagado en número de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	CABARO CIA. LTDA.
CAPITAL SUSCRITO:	S/. 14'518.000
PORCENTAJE:	10.37% /
No ACCIONES	14.518 / CAPITAL.
PAGADO EN NUMERARIO	S/. 14'518.000
CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:	0
CAPITAL POR PAGAR:	0
TOTAL:	S/. 14'518.000 /

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.
CAPITAL SUSCRITO:	S/. 77'000.000
PORCENTAJE:	55% /
No ACCIONES:	77.000 /
CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	S/. 77'000.000
CAPITAL PAGADO EN ESPECIE:	0
CAPITAL POR PAGAR:	0
TOTAL:	S/. 77'000.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA: SR. FERNANDO VELA CODO

CAPITAL SUSCRITO: S/. 4'200.000

PORCENTAJE: 3%

No ACCIONES: 4.200

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO S/. 4'200.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0

CAPITAL POR PAGAR: 0

TOTAL: S/. 4'200.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA: Dr. PEDRO XAVIER MERLO HIDALGO

CAPITAL SUSCRITO: S/. 8'400.000

PORCENTAJE: 6%

No ACCIONES: 8.400

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO S/. 8'400.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0

CAPITAL POR PAGAR: 0

TOTAL: S/. 8'400.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA: Sr. IVAN HULGUIN SEVILLA

CAPITAL SUSCRITO: S/. 4'928.000

PORCENTAJE: 3.52%

No ACCIONES: 4.928

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO S/. 4'928.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0

CAPITAL POR PAGAR: 0

TOTAL: S/. 4'928.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA: INMOHERHO INMOBILIARIA S.A.

Dr. Rodrigo Naranjo Gárces
ABOGADO - NOTARIO
Of. Mesa 620 y Bolívar

CAPITAL SUSCRITO: S/. 16'436.000

PORCENTAJE: 11.74%

Nº ACCIONES: 16.436

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO: S/. 16'436.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0.000

CAPITAL POR PAGAR: 0.000

TOTAL: S/. 16'436.000

NOMBRE DEL ACCIONISTA: Sra. CARMEN ELENA HOLOQUIN

ABOGADO NO POR LEY: SEVILLA.

CAPITAL SUSCRITO: S/. 14'518.000

PORCENTAJE: 10.37%

Nº ACCIONES: 14.518

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO: S/. 14'518.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0.000

CAPITAL POR PAGAR: 0.000

TOTAL: S/. 14'518.000

0.000.000

TOTALES: 0.000

CAPITAL SUSCRITO: S/. 140'000.000

Nº de ACCIONES: 140.000 DE S/. 1.000

CADA UNA

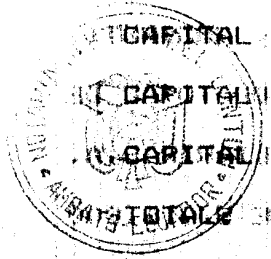
CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO: S/. 140'000.000

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: 0.000

CAPITAL POR PAGAR: 0.000

Total: S/. 140'000.000

De conformidad con el detalle anterior el capital social de la compañía "LAVANDERIAS CENTRALES LAVACENSA S.A."



quede integrado de la siguiente manera: CABARO CIA. LTDA. CON 14.518 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, UN VALOR TOTAL DE S/. 14'518.000; LAVANDE-RIAS ECUATORIANAS C.A. CON 77.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE S/. 77'000.000; SR. FERNANDO VELA COBO CON 4.200 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE S/. 4'200.000; DR. PEDRO XAVIER MERLO HIDALGO CON 8.400 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE S/. 8'400.000; SR. IVAN HOLGUIN SEVILLA CON 4.928 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA; POR UN VALOR TOTAL DE 4'928.000; SRA. CARMEN ELENA HOLGUIN SEVILLA CON 14.518 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATI- VAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE S/. 14'518.000 Y LA COMPANIA INMOHERHO INMOBILIARIA S.A. CON 16.436 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/. 1.000 VALOR CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE S/. 16'436.000.- El aporte en numerario se lo realiza mediante depósito en un banco del domicilio principal de la compañía, en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación; el certificado de dicho depósito se lo adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dis- puesto en la Ley de compañías, este estatuto y las resol- ciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO:



CABARO Cía. Ltda.

QUITO Y CUENCA ESQUINA

TELÉFONO 821973 - CASILLA 792 - **AMBATO**

12
1 1 2 1 **Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**
ABOGADO - NOTARIO
Of. Mera 620 y Bolívar

Ambato, abril 7, 1985

A quien corresponda:
FERNANDO CALLEJAS B.
Presidente

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicar a usted, que la Junta General de socios de **CABARO COMPAÑIA LTDA.**, reunida en esta fecha, tuvo el acuerdo de designar a usted, **GERENTE** de la Compañía, cargo que lo ejercerá hasta el 6 de abril de 1987.

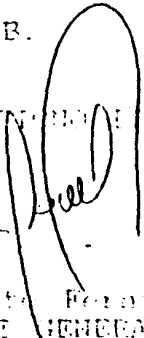
En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el notario Público del Cantón Ambato, señor Jorge Luis Albán el veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número cincuenta y uno (51) el veintidós de abril del mismo año, le corresponderá ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, sin embargo para la suscripción de contratos cuya cuantía exceda de **DOS MILLONES DE DÓLARES (\$ 2.000.000,00)**, y aquellos que expresamente se señalan en el Estatuto, requerirá de autorización previa y expresa de la Junta General de socios y comparecerá conjuntamente con el Presidente. Fecha de constitución de la Compañía 12-03-1977. Inscripción 28-04-1977 # 51.

Particular que comunico a usted para los fines legales conducentes

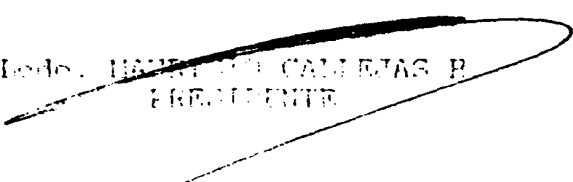
Atentamente,


FERNANDO CALLEJAS B.
PRESIDENTE

CON ESTA FECHA ACREDITO EL CARGO Y HE FIRMADO EN EL - Ambato
abril 7 de 1985.


FERNANDO CALLEJAS B.

CERTIFICO QUE: Con esta fecha el Arquitecto Fernando Callejas Farona, se posesionó del cargo de **GERENTE GENERAL DE "CABARO COMPAÑIA LIMITADA"**. Ambato abril 7 de 1985

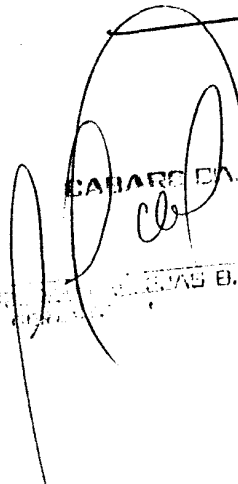

FERNANDO CALLEJAS B.
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE: Se ha depositado copia de la original que se encuentra en el
chivo de la Compañía.

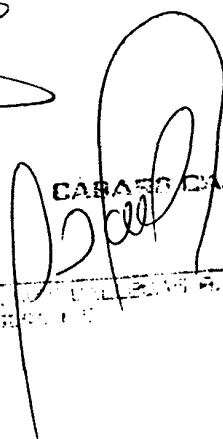
Arg. FERNANDO CALLEJAS B.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL
bajo el número: Ciento cincuenta y nueve (159). - Ambato Abril 20 de 1.995

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



CABASE CALTOA.



CABASE CALTOA.
ARG. FERNANDO CALLEJAS B.
GERENTE

PAGINA: Sesenta y Cuatro

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CABARO CIA. LTDA."
CELEBRADA EL DIA LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1995

En la ciudad de Ambato a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, hallándose reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en las calles Quito 108 y Cuenca, los socios señores: JUAN JOSE CALLEJAS BARONA, Arq. FERNANDO CALLEJAS BARONA y Lcdo. MAURICIO CALLEJAS BARONA, cada uno de ellos propietarios de tres mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una en el Capital Social de la Compañía de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, 00/100 (s/10'800.000,00), dividido en diez mil ochocientas participaciones, hallándose en consecuencia presente el ciento por ciento del Capital Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, siendo las 16h30, resuelven constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, para tratar y resolver como único punto el que se autorice al Gerente Arq. Fernando Callejas B., para que "CABARO CIA. LTDA." invierta en LAVANDERIAS CENTRALES "LAVACENSA S.A.", que está en trámite de conformación, con un monto de hasta Setenta y cinco millones setecientos mil sucres (s/75'700.000,00). El señor Gerente explica a los socios esta posibilidad de inversión que considera es positiva para los intereses de la Compañía y pide que los socios la aprueben; luego de algunos criterios los socios deciden autorizar a la Gerencia esta inversión., Siendo las 19h00 y habiéndose evacuado el orden del día para el cual fue citada la sesión, se clausura la misma, dándose un tiempo prudencial para la elaboración de esta acta, la misma que es leída y aprobada por los socios asistentes; para constancia de lo cual firman todos en unidad de acto.

Lcdo. MAURICIO CALLEJAS B.
PRESIDENTE

Arq. FERNANDO CALLEJAS B.
GERENTE

Sr. JUAN JOSE CALLEJAS B.
SOCIO

Certifico: Que es fiel copia de la original que reposa en el
archivo de la Compañía

Arq. FERNANDO CALLEJAS B.
GERENTE SECRETARIO

LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A.

OFICINA PRINCIPAL
AVE. 12 DE OCTUBRE 1480
APARTADO 17-08-4748
FAX (5932) 508432
QUITO - ECUADOR

SUCURSAL
CHILE 2810 Y GRAL. GOMEZ
APARTADO 00-01-4008
FAX (5934) 400520
GUAYAQUIL - ECUADOR

EXCLUSIVOS EN EL
SISTEMA



PARA EL PAIS

SESION DE DIRECTORIO DE LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A. REALIZADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Quito, el día de hoy quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco siendo las 18h00, se reúne el Directorio de la Compañía Lavanderías Ecuatorianas C.A. Asisten a este Directorio el señor Fernando Donoso, quien lo preside, y los vocales, señores: Leonardo Pérez, Alfredo Barreiro y Manuel Durini. Actúa como Secretario el Ingeniero Bernardo Dávalos Donoso, Vicepresidente Ejecutivo, Encargado de la Gerencia.

El Presidente confirma la asistencia del quórum legal, y da la bienvenida a los asistentes a este Directorio.

Los puntos a tratarse en este Directorio son los siguientes:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe de actividades de la Gerencia a septiembre y octubre de 1995.
3. Propuesta compañía Deloitte.
4. Aumento de capital.
5. Cuenca Lavanderías Australes S.A.
6. Autorización del Directorio para la inversión en Ambato. Lavanderías Centrales S.A.
7. Varios: a) 25 años Guayaquil. b) Calidad Total.

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- El Gerente procede a dar lectura al Acta de la reunión del primero de agosto, la misma que queda aprobada.

2. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA GERENCIA A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1995.- El señor Gerente realiza un análisis de los estados financieros y resultados a septiembre y octubre, con las respectivas observaciones en los rubros de mayor incidencia. Indica que se han superado los problemas y que la empresa va hacia adelante. El Gerente menciona que en la ciudad de Quito, al momento se atiende al público en 30 Sucursales y 9 Plantas.

3. PROPUESTA COMPANIA DELOITTE.- El señor Gerente pone a consideración de los señores Directores la nueva oferta de servicios de la compañía Deloitte. El Ing. Manuel Durini pide buscar otra alternativa para realizar la valoración en el año 1996.

4. **AUMENTO DE CAPITAL.-** El Sr. Gerente indica que se ha concluido ya el Aumento de Capital; y, manifiesta que en un plazo de quince días en entregarán los nuevos títulos a los señores Accionistas.

5. **CUENCA. LAVANDERIAS AUSTRALES S.A.-** El Gerente pone en conocimiento del Directorio, los cambios que se han dado en la Gerencia de Lavanderías Australes S.A. al recibir la renuncia del Sr. Enrique Mora, quien fuera su Gerente. Indica que en lugar del Sr. Mora se ha nombrado a su hija, Liz Mora de Espinosa, quien es una persona capacitada y que podrá manejar acertadamente la compañía.

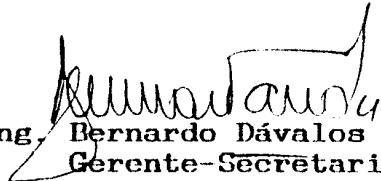
6. **AUTORIZACION DEL DIRECTORIO PARA LA INVERSION EN AMBATO. LAVANDERIAS CENTRALES S.A.-** El Sr. Gerente solicita al Directorio la autorización para a nombre de la compañía, participar en el capital accionario, mediante aportes de capital y de maquinaria, a la nueva empresa a crearse en la ciudad de Ambato, LAVANDERIAS CENTRALES S.A.; empresa de la que LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A. tendrá el 55%. El aporte en capital y/o maquinaria y préstamos que se podría hacer a la compañía, está estimado al momento hasta el monto de 450 millones de sucres. Los señores Directores aprueban por unanimidad el pedido del Gerente y lo facultan para que en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo Encargado de la Gerencia, cumpla con este propósito que conviene a los intereses de la compañía.

7. **VARIOS.-** a) **25 años Guayaquil:** El Sr. Gerente invita al Directorio a la fiesta de 25 años de aniversario de la empresa en Guayaquil, la misma que se realizará el sábado 18 de noviembre. El Sr. Alfredo Barreiro acepta la invitación y confirma su asistencia.

b) **Calidad Total:** El Sr. Gerente señala que el pasado 18 de octubre se realizó la presentación oficial del Programa de Calidad Total en la empresa. Indica que está muy satisfecho y halagado por los resultados motivantes que se están obteniendo de este programa. Manifiesta su admiración por el desempeño de los participantes, quienes se han iniciado ya en el proceso de instrucción a sus compañeros.

Sin haber otro punto a tratarse, el Presidente procede a clausurar la sesión, siendo las 20h00, para constancia de lo cual firma conjuntamente con el Presidente, el Gerente-Secretario que lo certifica.- f) Sr. Fernando Donoso Cevallos.- f) Ing. Bernardo Dávalos Donoso.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.


Ing. Bernardo Dávalos Donoso
Gerente-Secretario

TEL: 591-251-1000
 FAX: 591-251-1000
 ABOGADO: 17-03-17-15
 FAX: 591-251-1000
 QUITO, ECUADOR

TEL: 591-251-1000
 FAX: 591-251-1000
 ABOGADO: 17-03-17-15
 FAX: 591-251-1000
 QUITO, ECUADOR



PARA EL PAIS

Quito, 29 de marzo de 1994.

Señor
FERNANDO DONOSO CEVALLOS
 Ciudad.-

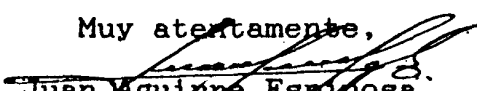
Señor Donoso:

El Directorio de la compañía Lavanderías Ecuatorianas C.A.. en sesión del 22 de marzo del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted para Presidente de la nombrada Compañía, por el período estatutario de dos años.

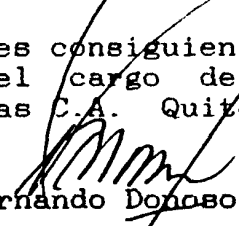
Usted, como Presidente, es el representante legal de la Compañía y por sí solo, la representará en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Sus atribuciones y deberes que le corresponden, como Presidente de la Compañía, se encuentran consignadas en las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 03 de julio de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 19, Tomo 11 con fecha 03 de febrero de 1979, y el 29 de octubre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 13, Tomo 12 con fecha 05 de febrero de 1980.

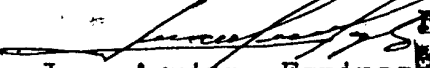
Muy atentamente,


Juan Aguirre Espinosa
 GERENTE GENERAL

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía Lavanderías Ecuatorianas C.A. Quito, 29 de marzo de 1994.

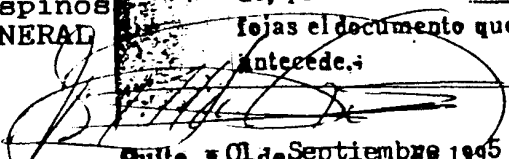

Fernando Donoso Cevallos

Certifico que el Señor Fernando Donoso suscribió ante mí, la nota de aceptación que antecede. Su firma es la que usa en todos sus actos públicos y privados. Quito, 29 de marzo de 1994.


Juan Aguirre Espinosa
 GERENTE GENERAL

RAZON: A petición del interesado, protocolizo en 11 fojas el documento que antecede.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1955 del Registro de Nombres y Tomos 125
 26 ABR. 1994
 Quito.


 Quito, a 01 de Septiembre 1995.
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en la No. 11, Décimo Cuarta a mi cargo.

Quito, a 01 de SEPT. de 1995.

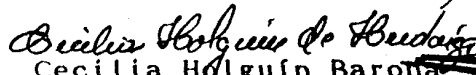


Ambato, 15 de enero de 1995.

Señor Arquitecto
Jaime Herdoíza Cobo
Presente.-

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOHERHO INMOBILIARIA S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted, GERENTE de la empresa, por el período de CINCO AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,


Cecilia Holguín Barona
PRESIDENTE

Acepto el cargo que me han asignado, y prometo desempeñar mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los Estatutos sociales de la empresa.

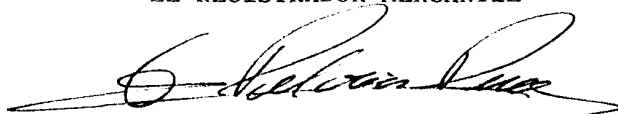

Arq. Jaime Herdoíza Cobo

La compañía "INMOHERHO INMOBILIARIA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en el Cantón Ambato, ante el Notario Público Dr. Luis E. Riofrío el 16 de octubre de 1984; y, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Ambato, el 15 de noviembre de 1984. Bajo los números: Tres mil cuatrocientos treinta y ocho (3.438) y Doscientos Noventa y siete (297) de los Registros de Propiedad y Mercantil respectivamente.



da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL
bajo el número: Doscientos sesenta y cinco (265).- Ambato Julio 18 de 1.995

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

Banco del Tungurahua

CERTIFICACION

El BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien CERTIFICAR que la Compañía en formación "LAVANDERIAS CENTRALES S. A.", mantiene una cuenta de Integración de Capital por la cantidad de S/.140'000.000 (Ciento cuarenta millones de sucres 00/100); que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	VALOR QUE APORTA
-----------------------	------------------

- CABARO CIA. LTDA.	S/. 14'518.000
- LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.	77'000.000
- FERNANDO VELA COBO	4'200.000
- PEDRO JAVIER MERLO HIDALGO	8'400.000
- IVAN HOLGUIN SEVILLA	4'928.000
- INMOHERO INMOBILIARIA S.A.	16'436.000
- CARMEN ELENA HOLGUIN SEVILLA	14'518.000

TOTAL:	S/.140'000.000
--------	----------------

El valor correspondiente a este CERTIFICADO, será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco del Tungurahua, los documentos debidamente inscritos, y la comunicación o certificación por parte de la Superintendencia de Compañías, que acredite que la misma ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes, previa la devolución del original de éste Certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para tal efecto.

Es todo cuanto podemos CERTIFICAR en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento en la forma que estimaren conveniente.

Ambato, Mayo 28 de 1996

LO CERTIFICO,

BANCO DEL TUNGURAHUA

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

G R U P O F I N V E R

AMBATO

Casa Matriz
Montalvo 630
y Bolívar
Telfs.: 841122
841499
Fax: 840426

GUAYAQUIL

Sucursal Mayor
Av. 9 de Octubre
y Tulcán Esq.
Telfs.: 450099
450244
Fax: 450059

QUITO

Sucursal
Amazonas
e Inglaterra Esq.
Telfs.: 468122
468177 - 468124
Fax: 468291

MACHALA

Sucursal
Av. 9 de Octubre
1406 y Colón
Telf.: 930277
Fax: 930285

TRIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultese de manera expresa a la Dra. Leonor Holguín para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- **ARTICULO**

CUADRAGESIMO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- NACIONALIDAD.- Todos los accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía son ecuatorianos.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento.- f).- Firma Ilegible.-

Dra. Leonor Holguín de Granja.- Matrícula número ciento noventa y seis.- Col de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que se halla copiada con exactitud, y en el cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes en todas sus partes.- Leída que fue esta escritura por mi el Notario a los comparecientes Aquellos se ratifican y firman, con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo

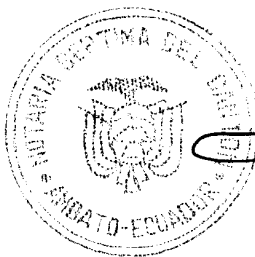
cual doy fe.- f.) Ing. Bernardo Dávalos, CI. 170185023-0; EV. 058-003; f.) Arq. Jaime Herdoíza Cobo, CI. 180011925-5, CV. 027-042; f.) Carmen Helena Holguín de Vaca, CI. 180060389-4, CV. 028-020; f.) Pedro Xavier Merlo Hidalgo, CI. 170699663-2, CV. 203-174; f.) Ivan Holguín Sevilla, CI. 090376738-2, CV. 028024; f.) Arq. Fernando Callejas Barona, CI. 170260181-1, CV. 010-144; f.) Fernando Vela Cobo, CI. 18-0016397-2, CV. 065-264; f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

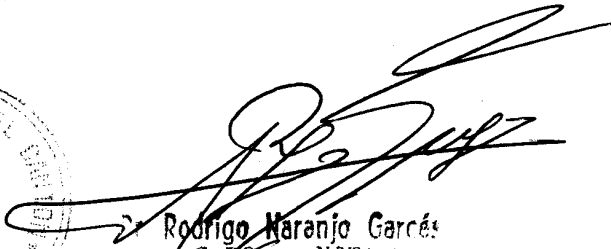
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Rodrigo Naranjo Garcés

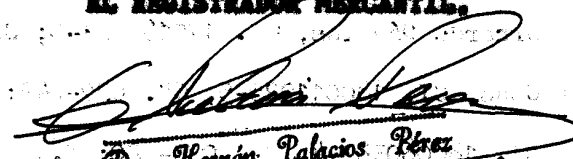
RASÓN: Siento la de que en la Matriz que se archiva en los Protocolos a mi cargo, se anotó la correspondiente razón de la Resolución N° 96.5.1.1.095, de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y seis, dictado por el Dr. Freddy Rodríguez García en su calidad de Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía Lavanderías Centrales Lavacense S.A. razón que siento para los fines legales consiguientes.- Ambato a catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis.-




Rodrigo Naranjo García
G-DO - NOTA 1
Of. Mera 620 y Bolívar

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 96.5.1.1.095 de 12 de junio de 1.996, bajo el número: Dossientos veinticinco - (225) del Registro Mercantil.-Se anotó con el N° 0972 del Libro Repertorio.-Di - cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Junio 21 de 1.996.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,


Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO